

UNION DE ENTIDADES DE ECONOMIA SOLIDARIA	ESTATUTO	Página 1 de 29
ACTA N°02	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	OCTUBRE 23 DE 2018

**UNION DE ENTIDADES DE ECONOMIA SOLIDARIA
ESTATUTO
CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

NATURALEZA Y NOMBRE

ARTICULO 1.1. Con el nombre de Unión de Entidades de Economía Solidaria, se crea un Organismo de Segundo Grado de carácter económico, de derecho privado, del sector de la economía solidaria, empresa asociativa sin ánimo de lucro.

DOMICILIO Y RADIO DE ACCION

ARTICULO 1.2. El domicilio principal de la Unión de Entidades de Economía Solidaria es la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia y su radio de acción comprende todo el territorio Regional.

DURACION

ARTICULO 1.3. La duración de la Unión de Entidades de Economía Solidaria será indefinida, no obstante, podrá disolverse, liquidarse fusionarse o transformarse cuando se presenten las causales que para tal efecto establezcan la ley y/o el presente estatuto.

**CAPITULO II
OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES**

OBJETO SOCIAL

ARTICULO 2.1. El objeto social de la Unión de Entidades de Economía Solidaria es realizar actividades económicas, en virtud del principio cooperativo de integración, propender por sinergias para el desarrollo y fortalecimiento económico de las entidades que la integran, mediante servicios de fianza, servicios de seguros, servicios funerarios, servicios de educación, servicios financieros y de asistencia técnica para sus entidades asociadas y usuarias, de manera directa o a través de la celebración de convenios y en general realizar las actividades económicas necesarias para el fortalecimiento y consolidación del sector solidario.

ACTIVIDADES

ARTICULO 2.2. Para el logro del objeto social establecido en el artículo anterior, la Unión de Entidades de Economía Solidaria podrá desarrollar el siguiente portafolio de actividades:

2.2.1. FONDO DE GARANTIAS la Unión de Entidades de Economía Solidaria prestará dicho servicio en la forma jurídica de Fianza Subsidiaria y a través de la modalidad de bolsa o fondo común, ofreciendo coberturas individuales atadas a cada operación de crédito y al monto conjunto de los valores ingresados en la bolsa o fondo común.

UNION DE ENTIDADES DE ECONOMIA SOLIDARIA	ESTATUTO	Página 2 de 29
ACTA N°02	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	OCTUBRE 23 DE 2018

2.2.2. SEGUROS. Promover la venta de seguros a través de terceros intermediarios de seguros conforme a las autorizaciones que se obtengan para desarrollar esa actividad.

2.2.3. SERVICIOS FUNERARIOS. Celebrar convenios para suministrar a través de un tercero intermediario Funerario los servicios fúnebres a las entidades asociadas y usuarias.

2.2.4. EDUCACION. Realizar alianzas estratégicas para la realización de diplomados, seminarios, talleres entre otros e igualmente ofrecer programas de Educación para el trabajo y el desarrollo Humano, conforme a las disposiciones legales vigentes actuales en esta materia.

2.2.5. CONVENIOS. La Unión de Entidades de Economía Solidaria, podrá suscribir los convenios con terceros necesarios para satisfacer las necesidades de carácter social, cultural, recreacional, económico y de las TIC's, para el beneficio de las entidades asociadas o usuarias.

2.2.6. SERVICIOS DE CONVENIOS CON ENTIDADES FINANCIERAS O SOLIDARIAS: la Unión de Entidades de Economía Solidaria, podrá gestionar recursos o servicios nacionales o internacionales para desarrollar programas y para la ejecución de los proyectos socioeconómicos propios.

2.2.7. OTROS. La Unión de Entidades de Economía Solidaria podrá organizar y brindar servicios de asesoría y asistencia técnica a sus entidades asociadas y usuarias, a través de convenios con entidades especializadas y autorizadas legalmente para la prestación de los mismos; así mismo las demás actividades que sean indispensables para fortalecer, desarrollar y cumplir su objeto social conforme a la legislación colombiana y el espíritu solidario.

PARAGRAFO 1. Las anteriores actividades serán reglamentadas por la Junta Directiva, ejecutadas y desarrolladas por la Unión de Entidades de Economía Solidaria en forma directa o a través de convenios con entidades especializadas.

PARAGRAFO 2. La Unión de Entidades de Economía Solidaria podrá importar, exportar, adquirir o enajenar toda clase de bienes lícitos a cualquier título de su patrimonio y limitar su dominio, recibir dinero en mutuo, negociar toda clase de instrumentos negociables, designar apoderado judicial y extrajudicial y realizar toda clase de actividades legales que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

CAPITULO III ASOCIACIÓN, DEBERES Y DERECHOS

ARTICULO 3.1. Pueden ser asociados a la Unión de Entidades de Economía Solidaria en calidad de asociadas, las Entidades colombianas del sector de la economía solidaria de primer y segundo grado,

ARTICULO 3.2. Para vincularse a la Unión de Entidades de Economía Solidaria, se deberá allegar la siguiente documentación:

UNION DE ENTIDADES DE ECONOMIA SOLIDARIA	ESTATUTO	Página 3 de 29
ACTA N°02	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	OCTUBRE 23 DE 2018

1. Formato solicitud de ingreso firmado por el representante legal de la entidad, quien deberá estar facultado para ello, anexando copia del extracto del acta del Consejo de Administración en donde se autorizó.
2. Certificado de existencia y representación legal vigente no mayor de treinta (30) días calendario.
3. Estados financieros certificados del cierre de ejercicio del año inmediatamente anterior.
4. Una vez radicada la solicitud con la documentación, la Junta Directiva dispondrá de treinta (30) días calendario para el estudio de cada solicitud de vinculación y podrá autorizarla, negarla o aplazarla; la vinculación podrá negarse por el no cumplimiento de los requisitos previstos en el presente estatuto o por presentar deficiencias de carácter financiero, jurídico, doctrinario, técnico o social, en cuyo caso aplazará su decisión hasta cuando esas fallas se corrijan o se negará definitivamente su vinculación asociación.

DEBERES

ARTICULO 3.3. Las Entidades asociadas tendrán, además de los deberes consagrados en la ley, la normatividad vigente y el presente estatuto, los siguientes deberes:

1. Cumplir el estatuto, los reglamentos y demás disposiciones aprobadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
2. Asistir a las Asambleas Generales y demás reuniones de los distintos estamentos de la Unión de Entidades de Economía Solidaria cuando sean convocadas.
3. Pagar oportunamente las obligaciones económicas establecidas en el presente estatuto, así como las cuotas o aportes extraordinarios que apruebe la Asamblea General.
4. Informar oportunamente a la Unión de Entidades de Economía Solidaria los cambios totales o parciales de los Consejos de Administración, de las Juntas Directivas o de Organismos de Dirección según sea el caso, los cambios de domicilio y la información que se considere relevante para el Organismo de carácter económico.

DERECHOS

ARTICULO 3.4. Las Entidades asociadas tendrán, además de los derechos contemplados en las leyes, la normatividad vigente y el estatuto, los siguientes:

1. Integrar las Asambleas Generales con voz y voto a través del representante legal el cual deberá estar debidamente registrado por el órgano competente.
2. Elegir y ser elegido para los cargos directivos, de control o en comités que establezca la Unión de Entidades de Economía Solidaria, teniendo en cuenta el estatuto.

UNION DE ENTIDADES DE ECONOMIA SOLIDARIA	ESTATUTO	Página 4 de 29
ACTA N°02	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	OCTUBRE 23 DE 2018

3. Utilizar y beneficiarse de los servicios y convenios que ofrezca la Unión de Entidades de Economía Solidaria de conformidad con las disposiciones reglamentarias.
4. Ser escuchados en forma oportuna y amplia en los estamentos de dirección y control, cuando lo solicite formalmente.
5. Supervisar las actividades administrativas y económicas que realice la Unión de Entidades de Economía Solidaria, para lo cual tendrá acceso a la inspección de los libros, inventarios, estados financieros e informes, conforme a la reglamentación que expida la junta Directiva.
6. Presentar a la Junta Directiva, a la Junta de Vigilancia o al Revisor Fiscal, las quejas sobre cualquier hecho que juzgue irregular o violatorio de la ley, del estatuto o los reglamentos.
7. Retirarse voluntariamente.
8. Los demás que establezcan la ley, el estatuto, los reglamentos, la Asamblea general o la Junta Directiva.

EJERCICIO DE LOS DERECHOS

PARAGRAFO. Los anteriores derechos y todos los que se deriven de la calidad de entidad asociada, sólo los podrán ejercer aquellas que ostenten la calidad de hábiles.

CAPITULO IV REGIMEN DISCIPLINARIO

PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADA

ARTICULO 4.1. La calidad de entidad asociada a la Unión de Entidades de Economía Solidaria se pierde por:

1. Retiro voluntario
2. Por no utilizar como mínimo dos (2) de los productos del portafolio de actividades en un periodo de tiempo de seis (6) meses.
3. Pérdida de los requisitos para ser asociada
3. Sanción de exclusión en firme adoptada por la Junta Directiva.
4. Incorporación, disolución y liquidación de la entidad asociada.

RETIRO VOLUNTARIO

UNION DE ENTIDADES DE ECONOMIA SOLIDARIA	ESTATUTO	Página 5 de 29
ACTA N°02	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	OCTUBRE 23 DE 2018

ARTICULO 4.2. Las entidades asociadas en forma libre y voluntaria podrán solicitar su desvinculación, presentando solicitud escrita. La desvinculación de la entidad asociada hará tránsito a la Junta Directiva y deberá ser informada a esta para su validación en la fecha más próxima.

PÉRDIDA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER ENTIDAD ASOCIADA

ARTICULO 4.3. La Junta Directiva ordenará la desvinculación de la entidad asociada, cuando ésta, o sus administradores, sean investigados por delitos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de armas de destrucción masiva.

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DIFERENCIAS TRANSIGIBLES

ARTICULO 4.4. Las diferencias que surjan entre las entidades asociadas o entre éstas y la Unión de Entidades de Economía Solidaria, por causa o con ocasión de actos solidarios, se someterán a arbitramento conforme con lo previsto en las normas legales vigentes.

CAUSALES PARA APLICAR SANCIONES

ARTICULO 4.5. La Junta Directiva podrá sancionar a las entidades asociadas cuando se presente una de las siguientes causas:

1. Infracciones graves a la disciplina social que puedan desviar los fines de la Organización de Segundo Grado de Carácter Económico.
2. Actividades desleales y contrarias a los principios de integración, solidaridad y otros acogidos por la Unión de Entidades de Economía Solidaria.
3. Entregar a la Unión de Entidades de Economía Solidaria bienes de procedencia fraudulenta.
4. Falsedad o reticencia en los informes o documentos que requiera la Unión de Entidades de Economía Solidaria.
5. Efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Unión de Entidades de Economía Solidaria o alguna de las entidades asociadas.
6. Cambiar la finalidad de los servicios otorgados por la Unión de Entidades de Economía Solidaria o dar destino de explotación diferente a los bienes entregados por la misma.
7. Negarse el representante de la entidad asociada, sin causa justificada, a cumplir las comisiones o encargos de utilidad social asignados por los órganos de dirección y administración.
8. Desarrollar actividades ilícitas o contrarias a los principios cooperativos de orden universal.
9. Violación reiterada de las disposiciones contenidas en el presente estatuto y en sus reglamentos.

UNION DE ENTIDADES DE ECONOMIA SOLIDARIA	ESTATUTO	Página 6 de 29
ACTA N°02	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	OCTUBRE 23 DE 2018

10. Incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas a favor de la Unión de Entidades de Economía Solidaria.

REGIMEN DE SANCIONES

ARTICULO 4.6. La Junta Directiva podrá aplicar en forma gradual la siguiente escala de sanciones

1. Amonestación
2. Suspensión temporal de derechos
3. Exclusión

AMONESTACION

ARTICULO 4.7. Cuando la Entidad asociada incurra en infracción por primera vez y ésta no sea calificada como grave, la Junta Directiva podrá amonestarla por una sola (1) vez, dejando copia en la hoja de vida. En caso de reincidir en el mismo hecho, podrá aplicarle la suspensión temporal de derechos. Contra la amonestación no procede ningún recurso.

SUSPENSION TEMPORAL DE DERECHOS DE LA ENTIDAD ASOCIADA O EXCLUSIÓN

PARAGRAFO 1. Cuando la infracción se considere grave y medien circunstancias atenuantes, debidamente justificadas y probadas ante la Junta Directiva, ésta podrá aplicar como sanción la suspensión temporal de los derechos de la Entidad asociada, la cual en ningún caso podrá ser mayor de un (1) año. En caso de no mediar las circunstancias atenuantes o en caso de reincidencia se aplicará la exclusión.

PARAGRAFO 2. Para proceder a decretar la exclusión, La Junta Directiva previamente producirá una información sumaria sobre el asunto. En dicha información se expondrán los hechos sobre los cuales se basa, así como las razones legales, estatutarias o reglamentarias de tal medida, lo cual se hará constar en actas suscritas por el presidente y el secretario de la Junta Directiva. En todo caso, antes de que se produzca la decisión, deberá dársele al asociado la oportunidad de presentar sus descargos.

PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES

ARTICULO 4.8. La sanción de amonestación será aprobada, en reunión de Junta Directiva, por mayoría simple previa solicitud de explicaciones por parte de la Junta Directiva. Las sanciones de suspensión temporal de los derechos de la asociada y la exclusión serán aprobadas, en reunión de Junta Directiva por mayoría absoluta, previa formulación de pliego de cargos y la práctica de pruebas a que haya lugar, mediante resolución motivada., la cual constara en acta suscrita por el presidente y el secretario.

UNION DE ENTIDADES DE ECONOMIA SOLIDARIA	ESTATUTO	Página 7 de 29
ACTA N°02	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	OCTUBRE 23 DE 2018

NOTIFICACION DE LA SANCION Y RECURSOS PROCEDENTES

ARTICULO 4.9. La resolución de sanción aprobada por la Junta Directiva será notificada personalmente al representante legal de la organización asociada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de expedición o, en su defecto, mediante la publicación por fijación de edicto, con inserción de la parte resolutive, en lugar público de las oficinas de la Unión de Entidades de Economía Solidaria. Contra la citada resolución proceden los recursos de reposición y de apelación. El primero será interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Junta Directiva, para que se aclare, modifique o revoque. La Junta resolverá el recurso dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recepción, notificando de nuevo en la misma forma que la resolución de sanción. Si la Junta Directiva niega el recurso de reposición, se interpondrá por escrito el recurso de apelación ante la Asamblea General Ordinaria de entidades asociadas.

EFFECTOS LEGALES DE LA RESOLUCION

ARTICULO 4.10. La respectiva sanción, comenzará a surtir todos sus efectos legales, una vez esté en firme y a partir de la fecha de su notificación.

DEL REINGRESO

ARTICULO 4.11. Cuando una entidad se haya retirado voluntariamente, podrá solicitar su reingreso en cualquier tiempo, siempre y cuando al momento de su solicitud cumpla con los requisitos para ser asociada.

CAPITULO V PATRIMONIO

PATRIMONIO

ARTICULO 5.1. El patrimonio Inicial de la Unión de Entidades de Economía Solidaria será de dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos pesos M. L. (\$18.442.500) y este será variable e ilimitado y estará conformado así:

1. Por los aportes sociales individuales, ordinarios o extraordinarios decretados por la Asamblea y por los aportes amortizados.
2. Por las donaciones y auxilios, entregados con destino al incremento patrimonial.
3. Por las reservas y fondos de carácter patrimonial.

APORTES INDIVIDUALES

UNION DE ENTIDADES DE ECONOMIA SOLIDARIA	ESTATUTO	Página 8 de 29
ACTA N°02	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	OCTUBRE 23 DE 2018

ARTICULO 5.2. Los asociados deberán cancelar por concepto de aportes sociales iniciales, el equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Estos se pagarán por una única vez y se ajustaran cada año de acuerdo con el incremento del S.M.M.L.V., y su pago será reglamentado por la Junta Directiva; en caso de percibirse aportes en especie o en trabajo, estos se evaluarán conforme lo previsto en el Código de Comercio.

La devolución de aportes se realizará hasta los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente la solicitud de retiro o se decrete la pérdida de la calidad de asociado. Será devuelto el valor de los aportes que resulte a favor de la entidad asociada, previo el cruce con obligaciones y responsabilidades pendientes.

En el evento de fuerza mayor, o de presentarse grave crisis económica debidamente certificada por el revisor fiscal o el contador, el plazo para la devolución lo podrá ampliar la Junta Directiva hasta por seis (6) meses.

ARTICULO 5.3. Los Aportes Sociales de las entidades Asociadas quedan afectados directamente en favor de la Unión de Entidades de Economía Solidaria como garantía de las obligaciones en que incurran con la Entidad.

LIMITE DE RESPONSABILIDAD

ARTICULO 5.4. La Unión de Entidades de Economía Solidaria responderá con la totalidad de su patrimonio por las operaciones activas o pasivas únicamente cuando sean autorizadas por la Asamblea General, por la Junta Directiva o por el Director Ejecutivo, dentro del límite de sus atribuciones legales y estatutarias y en ningún caso se comprometerá el patrimonio de las Entidades asociadas. La responsabilidad de las entidades asociadas para con la Unión de Entidades de Economía Solidaria y para con los acreedores de ésta, se limita al valor de los aportes sociales individuales que hayan pagado, o que estén obligados a pagar.

RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 5.5. Los titulares de los órganos de administración y vigilancia serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias y se harán acreedores a las sanciones establecidas en las normas legales vigentes. Los Miembros de la Junta Directiva serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto. Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la Unión de Entidades de Economía Solidaria, teniendo en cuenta los intereses de las entidades asociadas.

MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES NO REDUCIBLE

UNION DE ENTIDADES DE ECONOMIA SOLIDARIA	ESTATUTO	Página 9 de 29
ACTA N°02	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	OCTUBRE 23 DE 2018

ARTICULO 5.6. Para todos los efectos legales y estatutarios se establece un monto mínimo de aportes sociales irreducibles durante la existencia de la Unión de Entidades de Economía Solidaria, equivalente al valor de veintitrés (23) salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO

ARTÍCULO 5.7. El ejercicio económico de la Unión de Entidades de Economía Solidaria será anual y se cerrará el 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborarán los Estados Financieros de Propósito General. Dichos estados financieros, firmados por el Director Ejecutivo, el Contador y el Revisor Fiscal, junto con un proyecto de distribución de excedentes, serán sometidos al estudio y aprobación de la Asamblea General y se enviarán a los organismos gubernamentales que ejercen inspección, control y vigilancia sobre la entidad en la forma, términos y fechas exigidos por éstos y conforme a las normas legales vigentes.

DISPOSICIÓN Y APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 5.8. Los Estados Financieros estarán a disposición de cada una de las entidades asociadas, con una antelación no inferior a diez (10) días calendario a la fecha de celebración de la Asamblea General. La aprobación de los estados financieros por parte de la Asamblea no exonera de responsabilidad a los integrantes de los órganos de administración, representante legal, contador y revisor fiscal, que hayan desempeñado dichos cargos durante el ejercicio, por los actos y omisiones que impliquen el incumplimiento de normas legales, estatutarias y reglamentarias, en caso de ser requeridos por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria o de otra autoridad competente.

CAPITULO VI DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL

DIRECCION

ARTICULO 6.1. La Dirección y Administración de la Unión de Entidades de Economía Solidaria estarán a cargo de la Asamblea General, de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 6.2. La Asamblea General es el órgano supremo de Dirección y Administración y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades asociadas, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias o reglamentarias. La Asamblea estará integrada por los representantes legales de las Entidades asociadas hábiles

CLASES DE ASAMBLEA

UNION DE ENTIDADES DE ECONOMIA SOLIDARIA	ESTATUTO	Página 10 de 29
ACTA N°02	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	OCTUBRE 23 DE 2018

ARTICULO 6.2.1. Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán periódicamente, una vez al año, dentro de los cuatro (4) primeros meses del año calendario, para el cumplimiento de sus funciones regulares y las segundas en cualquier época del año.

ARTICULO 6.2.2 Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán periódicamente, una vez al año, dentro de los cuatro (4) primeros meses del año calendario, para el cumplimiento de sus funciones regulares y las segundas en cualquier época del año, para tratar los temas puntuales por lo cual se convocó la asamblea extraordinaria.

CONVOCATORIA

ARTICULO 6.2.3. Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, se reunirán cuando la Junta Directiva las convoque, por iniciativa propia, o por solicitud que le haga la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, o un 15% por lo menos, de las Entidades asociadas hábiles; si pasados 10 días la Junta Directiva hiciere caso omiso de la solicitud de convocatoria, la Junta de Vigilancia la convocará y si pasados diez (10) días ésta no lo hiciere, podrá convocarla el Revisor Fiscal directamente, o el 15% de las entidades asociadas hábiles y en todo caso siguiendo el procedimiento previsto en lo demás, para la convocatoria, y el representante legal, deberá disponer lo pertinente para la realización de la asamblea. .

La convocatoria será comunicada a las Entidades asociadas hábiles, con antelación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de realización de la asamblea ordinaria, y en el caso de convocatoria a asamblea extraordinaria, estas serán convocadas con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de su realización, en ambos casos mediante comunicación escrita y correo electrónico, a través de la página web, u otro medio, dirigida a las direcciones que figuren en los registros y base de datos de la Unión de Entidades de Economía Solidaria, indicando, fecha, lugar, hora y orden del día en que se realizará la reunión, y los asuntos que van a someterse a decisión y anexando los informes a que haya lugar. Para las asambleas extraordinarias se remitirá la misma información.

ASOCIADOS HÁBILES

ARTÍCULO 6.2.4. Son Entidades asociadas hábiles para efectos del presente artículo, las regularmente inscritas en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Unión de Entidades de Economía Solidaria, al corte del mes inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria.

UNION DE ENTIDADES DE ECONOMIA SOLIDARIA	ESTATUTO	Página 11 de 29
ACTA N°02	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	OCTUBRE 23 DE 2018

PUBLICACIÓN LISTADO ASOCIADOS HABLES E INHÁBILES

ARTÍCULO 6.2.5. La Junta de Vigilancia, verificará la lista de las Entidades asociadas hábiles e inhábiles y la relación de estas últimas, será publicada siete (7) días calendario antes de la realización de la asamblea, en las oficinas de la Unión de Entidades de Economía Solidaria para conocimiento de las afectadas, tiempo durante el cual las entidades podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar.

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES

ARTÍCULO 6.2.6. Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea, cada una de las Entidades asociadas deberá notificar por escrito a la Secretaría de la Presidencia Ejecutiva de la Unión de Entidades de Economía Solidaria, los nombres completos, apellidos y documento de identificación de su representante.

MAYORÍAS

ARTICULO 6.2.7. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, salvo los casos de reforma estatutaria, fijación de aportes extraordinarios, amortización de aportes, transformación, incorporación, escisión y disolución para la liquidación, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes. Cada representante tendrá derecho a un solo voto, sin importar el monto de sus aportes.

QUÓRUM

ARTÍCULO 6.2.8. La asistencia a las asambleas de la mitad de las entidades asociadas hábiles convocadas constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se ha integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas, con un número de entidades representadas que no sea inferior al veinte por ciento (20%) del total de las Entidades asociadas hábiles, o al número mínimo requerido para la constitución de Entidades de Segundo Nivel de Carácter Regional.

INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 6.2.9. Reunidas las Entidades convocadas, el presidente de la Junta Directiva, o en su defecto el vicepresidente de la misma dará por instalada la Asamblea, procederá a verificar el quórum; establecido éste, se somete a consideración el reglamento de funcionamiento de la Asamblea propuesto por la Junta Directiva. A continuación, se procederá a la elección de la Mesa Directiva, compuesta por un presidente, un vicepresidente y un secretario, y a la integración de una comisión de dos (2) asociados, encargados del estudio y aprobación del acta. La persona elegida como presidente tomará posesión y declarará formalmente abierta la sesión. Seguidamente se

UNION DE ENTIDADES DE ECONOMIA SOLIDARIA	ESTATUTO	Página 12 de 29
ACTA N°02	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	OCTUBRE 23 DE 2018

somete a consideración, para aprobación de la Asamblea, el respectivo orden del día y se procede a su desarrollo.

El acta será suscrita por el presidente y el secretario de la Asamblea y por la Comisión de Estudio y aprobación. En ella se dejará constancia del lugar, fecha y hora de su realización, de la forma como se hizo la convocatoria, el número de asistentes, del desarrollo del día y de todos los demás hechos que permitan brindar una información clara de lo sucedido en la reunión.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 6.2.10. Son funciones y atribuciones de la Asamblea General:

1. Establecer las políticas y directrices generales de la Unión de Entidades de Economía Solidaria, para el adecuado desarrollo del objeto social.
2. Elegir entre los representantes a los Miembros de la Junta Directiva, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Apelaciones; removerlos cuando incumplan con sus funciones y deberes conforme a la ley y el presente estatuto.
3. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente, removerlos y fijar la remuneración para el cargo.
4. Estudiar y aprobar las reformas estatutarias.
5. Aprobar o improbar los estados financieros que sometan a su consideración la Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo, examinar los informes de los organismos de dirección, de administración y de vigilancia, con el fin de controlar y evaluar el desarrollo y resultados de las tareas encomendadas a éstos.
6. Fijar cuotas especiales y aportes sociales extraordinarios y establecer su forma de pago.
7. Decidir sobre la disolución y liquidación de la Unión de Entidades de Economía Solidaria, así como sobre la fusión, incorporación o escisión.
8. Resolver sobre todos los asuntos que le sean sometidos a su consideración por la Junta Directiva, la Junta de Vigilancia, o las Entidades asociadas.
9. Destinar los excedentes del ejercicio económico, conforme a lo previsto en la ley y el presente estatuto.
10. Ejercer todas las demás atribuciones que se deriven de su naturaleza como máxima autoridad y las demás que señalen las normas legales y el presente estatuto.

UNION DE ENTIDADES DE ECONOMIA SOLIDARIA	ESTATUTO	Página 13 de 29
ACTA N°02	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	OCTUBRE 23 DE 2018

DERECHO DE INSPECCION

ARTICULO 6.2.11. Los representantes legales debidamente acreditados de las entidades socias podrán ejercer el derecho de inspección sobre los libros y papeles de la UNION ENTIDADES ECONOMIA SOLIDARIA, en los términos establecidos en la ley, en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio principal de la ENTIDAD. En ningún caso, este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre los secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la ENTIDAD.

Las controversias que se susciten en relación con el derecho de inspección serán resueltas por la entidad que ejerza la inspección, vigilancia o control. En caso de que la autoridad considere que hay lugar al suministro de información, impartirá la orden respectiva. (Artículo 48 de la Ley 222 de 1995)

ELECCIONES

ARTÍCULO 6.2.12 Las elecciones para integrar Organismos Directivos o de Control se harán mediante el sistema de listas o planchas, se aplicará el sistema de cuociente electoral. Los postulados para ser elegidos no podrán aparecer en más de una lista.

PARAGRAFO 1: Cuando dentro de una asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulan y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

Adicionalmente, la Unión de Entidades de Economía Solidaria establecerá políticas de información para divulgar el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano.

PARAGRAFO 2: Previo a la celebración de la asamblea general, la Junta Directiva informará a los asociados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación.

PARAGRAFO 3: La Junta Directiva reglamentará lo pertinente al proceso de verificación de los listados en mención, las oportunidades que tendrán las entidades afectadas, para que la Junta de Vigilancia les revise su condición de inhabilidad, se pronuncie sobre ello para la confirmación o rectificación a que hubiere lugar, así como los demás aspectos para garantizar oportunidad, transparencia y operativa en la materia.